

## REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 23 de Octubre del 2019.

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 44-2019-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 2419-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 208-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que en el supuesto de Proveedor Único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente, dispone que las resoluciones y los



informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102 del Reglamento, preceptúa que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2019-J/INEN de fecha 16 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, en donde se encuentra programado el procedimiento de selección: "Marco de Calibración N de Parte 03-999-0034 para Camilla de Acelerador Lineal", con número de referencia 23;

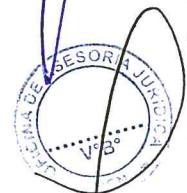
Que, mediante Memorando N° 022-2019-DRT-DIRAD/INEN de fecha 11 de enero de 2019, el Departamento de Radioterapia remitió el Pedido de Compra N° 00200, y las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Marco de Calibración IGUIDE para la Camilla Robótica 6D del Acelerador Lineal";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 033-2019-OGA/INEN de fecha 15 de abril de 2019, se aprobó la Estandarización para la contratación de la "Adquisición del Marco Referencial de Calibración IGUIDE para la Camilla Robótica 6D del Acelerador Lineal", con un periodo de vigencia de tres (03) años;

Que, mediante Memorando N° 217-2019-DRT-DIRAD/INEN y Memorando N° 092-2019-EFM-DRT-DIRAD/INEN, ambos de fecha 08 de mayo de 2019, el Departamento de Radioterapia alcanzó el sustento técnico para la "Adquisición del Marco Referencial de Calibración IGUIDE para la Camilla Robótica 6D del Acelerador Lineal";

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 014-2019-HSR-U.ADQ/OL-OGA/INEN de fecha 04 de setiembre de 2019, de donde se desprende que el Valor Estimado para la "Adquisición de Marco de Calibración IGUIDE para la Camilla Robótica 6D del Acelerador Lineal", asciende a la suma de S/ 73,842.72 (Setenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos y 72/100 soles), que el marco de calibración IGUIDE es un modelo de la marca ELEKTA, y se informó que se ha configurado un supuesto de la contratación directa: Proveedor Único, porque los bienes objeto de contratación solo pueden obtenerse exclusivamente del proveedor ROCA S.A.C., quien se encuentra autorizada para ofrecer en Perú productos y servicios de Elekta Limited, como representante único para la comercialización, promoción soporte técnico y post venta en el territorio peruano;

Que, mediante Memorando N° 865-2019-OGPP/INEN de fecha 06 de setiembre de 2019, e Informe N° 804-2019-OPE-OGPP/INEN, de fecha 05 de setiembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005522-2019, por la



suma de S/ 73,842.72 (Setenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos y 72/100 soles), para el año 2019;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 369-2019-J/INEN de fecha 25 de setiembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 016-2019-INEN "Adquisición de Marco de Calibración IGUIDE para la Camilla Robótica 6D del Acelerador Lineal" por un valor estimado que asciende a S/ 73,842.72 (Setenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos y 72/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2019-OL-OGA/INEN de fecha 21 de octubre de 2019, la Oficina de Logística concluyó que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la "Adquisición de Marco de Calibración IGUIDE para la Camilla Robótica 6D del Acelerador Lineal", toda vez que se ha determinado que la empresa ROCA S.A.C. posee derechos exclusivos sobre los productos de la marca ELEKTA, y el valor estimado asciende a S/ 73,842.72 (Setenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos y 72/100 soles), con fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Legal N° 208-2019-OAJ/INEN de fecha 22 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 016-2019-INEN "Adquisición de Marco de Calibración IGUIDE para la Camilla Robótica 6D del Acelerador Lineal", bajo el supuesto de Proveedor Único, para adquirir un Marco de Calibración IGUIDE para la Camilla Robótica 6D del Acelerador Lineal, y así contratar directamente con la empresa **ROCA S.A.C.**, por un valor estimado de S/ 73,842.72 (Setenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos y 72/100 soles), cuya fuente de financiamiento será: Recursos Ordinarios;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva aprobar la Contratación Directa N° 016-2019-INEN "Adquisición de Marco de Calibración IGUIDE para la Camilla Robótica 6D del Acelerador Lineal", bajo el supuesto de Proveedor Único;

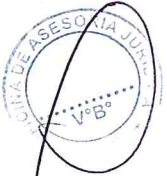
Con el visado de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa N° 016-2019-INEN "Adquisición de Marco de Calibración IGUIDE para la Camilla Robótica 6D del Acelerador Lineal", bajo el supuesto de Proveedor Único, para adquirir un Marco de Calibración IGUIDE para la Camilla Robótica 6D del Acelerador Lineal, y así contratar directamente con la empresa **ROCA S.A.C.**, por un valor estimado de S/ 73,842.72 (Setenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos y 72/100 soles), cuya fuente de financiamiento será: Recursos Ordinarios

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.





**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR OPE  
ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ  
GERENTE GENERAL

